

**FIJA NUEVO HORARIO DE FUNCIONAMIENTO
DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN
BEBIDAS ALCOHÓLICAS POR BROTE
EPIDEMICO CORONAVIRUS COVID-19**

10 SEP 2021

INDEPENDENCIA,

DECRETO ALC. EXENTO N° **3611** /2021

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Artículo 21, inciso quinto, ley N° 19.925 de fecha 19 de enero de 2004; lo dispuesto en el DL.3063 Ley de Rentas Municipales, el Decreto N° 1455 de fecha 9 de abril de 2020 que establece Ordenanza que fija horarios diferenciados para el funcionamiento de los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas para la comuna de Independencia, y que en su artículo transitorio, permite restringir horario de funcionamiento de los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas en el territorio comunal mientras se mantenga el estado de calamidad pública por brote epidémico **CORONAVIRUS**, la Resolución Exenta N° 289 de fecha 22 de abril de 2020 de la Subsecretaría de Salud Pública dependiente del Ministerio de Salud que dispone cuarentena para la zona sur de la comuna de Independencia, la Resolución Exenta N° 322 de fecha 29 de abril de 2020 de la Subsecretaría de Salud Pública dependiente del Ministerio de Salud que dispone la ampliación de la cuarentena para toda la comuna de Independencia, la Resolución Exenta N° 327 de fecha 7 de mayo de 2020 de la Subsecretaría de Salud Pública dependiente del Ministerio de Salud que dispone prorrogar la cuarentena para toda la comuna de Independencia, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 104 de fecha 18 de marzo de 2020 del Ministerio Del Interior Y Seguridad Pública Subsecretaría Del Interior, que Declara estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile por la pandemia mundial **CORONAVIRUS (2019-NCOV)**, prorrogado por el Decreto Supremo N° 269 de fecha 16 de junio de 2020 del Ministerio Del Interior Y Seguridad Pública Subsecretaría Del Interior; a su vez, prorrogado por el Decreto Supremo N° 400 de fecha 12 de septiembre de 2020 del Ministerio Del Interior Y Seguridad Pública Subsecretaría Del Interior; a su vez, prorrogado por el Decreto Supremo N° 646 de fecha 12 de diciembre de 2020 del Ministerio Del Interior Y Seguridad Pública Subsecretaría Del Interior; a su vez, prorrogado por el Decreto Supremo N° 72 de fecha 13 de marzo de 2021 del Ministerio Del Interior Y Seguridad Pública Subsecretaría Del Interior; y, a su vez, prorrogado por el Decreto Supremo N° 153 de fecha 30 de junio de 2021 del Ministerio Del Interior Y Seguridad Pública Subsecretaría Del Interior; todas las resoluciones exentas de 2020 y 2021, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19, en especial la Resolución N° 43 Exenta del 15 de enero de 2021 que dispone y establece nuevo plan "Paso a Paso"; Decreto Alcaldicio Exento N° 1138 que declara **Emergencia Comunal** en la comuna de Independencia; Decreto Alcaldicio Exento N° 3487 de 02 de septiembre de 2021, que nombró subrogante, en el cargo de Secretario Municipal, a doña Corina Escobar Salas, instrumento, que, no se acompaña por ser de público conocimiento; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos N° 20 y N° 63 de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

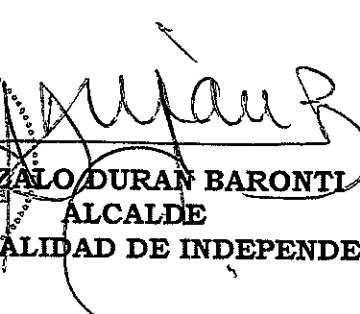
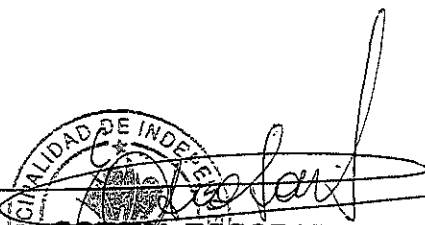
FÍJASE, a contar del 10 de septiembre de 2021, nuevo horario de funcionamiento de los establecimientos contemplados en la ley N° 19.925, mientras se mantenga el Estado de Calamidad Pública provocado por el brote epidémico de la pandemia mundial **CORONAVIRUS (2019-NCOV)**, o mientras la autoridad competente así lo determine en los siguientes términos:


- Art. 3 letra A) **DEPOSITOS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**, para ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias, (botillerías). Sólo podrán funcionar entre las 12.00 y las 24.00 horas del día.
- Art. 3 letra H) **MINIMERCADOS** de comestibles y abarrotes en los cuales podrá funcionar un área destinada al expendio de bebidas alcohólicas envasadas, para ser consumidas fuera del local de venta, sus dependencias y estacionamientos, sólo podrán funcionar entre las 12:00 y las 24.00 horas del día.
- Art. 3 letra J) **LAS BODEGAS ELABORADORAS O DISTRIBUIDORAS DE VINOS, LICORES O CERVEZA** que expendan al por mayor, sólo podrán funcionar entre las 12.00 y las 22.00 horas.


DÉJESE ESTABLECIDO que el presente horario fijado dejará transitoriamente de tener efecto si, por pronunciamiento de la autoridad sanitaria del país, se fijase un horario diferente de funcionamiento del comercio en general, con motivo de la emergencia sanitaria.

PUBLÍQUESE el presente decreto en la página Web del Municipio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y **TRANSCRÍBASE** a las Direcciones y Departamentos que correspondan y hecho, **ARCHÍVESE**.



**CORINA ESCOBAR SALAS**
ADMINISTRADOR PÚBLICO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

**GONZALO DURAN BARONTI**
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

TRANSCRITO A: - Alcaldía - Secretaría Municipal - Administración Municipal - Dirección de Control - Asesoría Jurídica - Oficina de Seguridad Pública - Dideco - Juzgado de Policía Local - Departamento de Impuestos y Derechos - Oficina de Transparencia Municipal - Oficina de Partes.